



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

15

SECRETARIA: A despacho el presente proceso informado que la parte demandante no subsano la demanda, para lo de su cargo, provea.

Santiago de Cali, 13 de julio de 2020.

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

AUTO	INTERLOCUTORIO	No. 137
PROCESO	DECLARATIVO DE VENTA DE BIEN COMUN	
DEMANDANTE	GLORIA LUCIA BOTERO BORRERO C.C.31.253.728	
DEMANDADO	JUAN CARLOS BOTERO BORRERO C.C. 16.451.302	
RADICACION	76-001-31-03-012 / 2020-00060-00	

Santiago de Cali, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado toda vez que no se subsanó la demanda en la forma indicada en el auto inadmisorio, por lo que el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hágase entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente a la doctora ANGELICA MARTINEZ M., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido inicialmente por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

SECRETARIA

HOY 27 JUL 2020, NOTIFICO EN

ESTADO No. 050

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

